

Expediente: 120/20
Carátula: LEONI RAUL ALBERTO Y OTRO C/ JARDIN TROPICAL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 23/10/2024 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27226644267 - LEONI, RAUL ALBERTO-ACTOR
27226644267 - DIAZ, CLAUDIO JUSTO-ACTOR
27376575417 - SCHICKETANZ DE COPEN, LIDIA-DEMANDADO
20083709864 - ROSINO, RUBEN-SINDICOS
90000000000 - JARDIN TROPICAL S.R.L., -DEMANDADO
27376575417 - SCHICKETANZ DE FANJUL, CARLOTA-DEMANDADO
90000000000 - FANJUL, JOSE FEDERICO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - FANJUL, JORGE DANIEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - FANJUL, ANA CECILIAR-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 120/20



H105025354671

JUICIO: LEONI RAUL ALBERTO Y OTRO c/ JARDIN TROPICAL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N°120/20.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada María Laura Gómez:

A lo solicitado, DISPONGO ABRIR LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO por el término de CINCO DÍAS, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído.

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado).

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023) y lo regulado en el art. 168, 2° párrafo CPCC, que expresamente indica lo siguiente: "*las presentaciones de las partes individualizarán la causa en la que se presentaren y se indicará el nombre del presentante o el de quién lo haga en su representación*".PEZ-120/20.

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.